

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS**

SECRETARIA:

LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo establecido en artículo 366 del CGP, se procede a efectuar una nueva liquidación de costas causadas en el Proceso Ejecutivo instaurado por el señor JHON FERNEY DUQUE RAMÍREZ, en contra de ROSMIRA BUITRAGO ARANGO y OSCAR EMILIO MÁRQUEZ BOTERO. Informando que el auto que ordena seguir adelante la ejecución se encuentra debidamente ejecutoriado y que con autos del 4 de junio de 2019 y 8 de marzo de 2022 se efectuaron la liquidación y actualización de costas.

1. Liquidación a cargo de la parte demandada según el art. 365 del CGP y fijadas y aprobadas en auto del y en favor de **JHON FERNEY DUQUE RAMÍREZ**

Total, costas judiciales hasta el **8 de marzo de 2022:**
\$10.295.104

2. Actualización de Liquidación a cargo de la parte demandada según el art. 365 del CGP y fijadas posteriores al **9 de marzo de 2022** en favor de **JHON FERNEY DUQUE RAMÍREZ**

Expensas y gastos	\$ 78.000
TOTAL, COSTAS JUDICIALES:	\$ 78.000

3. Total, costas judiciales aprobadas hasta el 4 de junio de 2019 más la actualización hasta el 8 de marzo de 2022

Total, costas judiciales 4 de junio de 2019:	\$ 5.361.000
Total, costas judiciales entre el 5-junio- 2019 y el 8-marzo- 2020:	\$ 4.934.104
<u>Total, costas judiciales entre el 9-marzo- 2020 a la fecha:</u>	<u>\$78.000</u>
Total, costas judiciales	\$10.373.104

Manizales 30 de septiembre de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo del proceso de la referencia informando que: *i)* la parte demandante presentó liquidación de su crédito, del cual se corrió traslado a través de fijación en lista; *ii)* el 5 de septiembre de 2022 se llevó a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula N° 100-92140 de la ORIP de Manizales, el cual fue adjudicado al señor JHON FERNEY DUQUE RAMÍREZ por la suma equivalente a la cuenta del crédito incluidos el capital, los intereses generados a la fecha del remate, las costas y los dineros depositados por el secuestre como renta producida por el inmueble; *iii)* el rematante allegó constancias de pago de impuesto predial, INVAMA y paz y salvo de dichos conceptos y constancia de pago del impuesto de remate por la suma de \$ 9.433.500 y *iv)* el apoderado de la parte demandante solicitó la actualizó la liquidación de las costas procesales entre el 9 de marzo de 2022 a la fecha. Sírvase proveer.

Manizales, 30 de septiembre de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITODE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de septiembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JHON FERNEY DUQUE RAMÍREZ
DEMANDADO	ROSMIRA BUITRAGO ARANGO
	OSCAR EMILIO MÁRQUEZ BOTERO
RADICADO	17001-31-03-006-2018-00168-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Vista la constancia de secretaría que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse en derecho dentro del proceso en referencia, para tal efecto se tiene en cuenta las siguientes:

2. CONSIDERACIONES

2.1. Liquidación del crédito

En tratándose del procedimiento para realizar la liquidación del crédito a fin de determinar el monto de la obligación objeto de ejecución, es menester manifestar que la misma se debe ceñir a lo establecido en el artículo 446 del CGP, canon normativo que exige el cumplimiento de las siguientes reglas a saber: *i)* estar debidamente ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante

la ejecución o notificada la sentencia que resuelva desfavorablemente las excepciones propuestas por el ejecutado *ii)* haberse presentado por cualquiera de las partes la liquidación con especificación del capital y los intereses causados hasta su presentación y *iii)* correrse traslado de la liquidación a la contraparte.

Así las cosas y dado que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a derecho procederá este judicial a impartirán su respectiva aprobación, la cual asciende al total de **\$ 157.999.802** que corresponde al capital adeudado, intereses de plazo y moratorios.

2.2. Actualización liquidación Costas

Se aprobará la actualización liquidación de costas presentada por la secretaría del juzgado causada en favor del parte demandante señor **JHON FERNEY DUQUE RAMIREZ** (Art. 365 del CGP) y con cargo a la parte demandada, por encontrarlas este funcionario ajustadas a derecho, de conformidad al artículo 366 del CGP, la cual asciende a la suma total de **\$10.373.104.**

2.3. Valor total excedente del remate

En la diligencia de remate celebrada el pasado 5 de septiembre de 2022, se dispuso: “...**ADJUDICAR** al señor **JHON FERNEY DUQUE RAMÍREZ** *identificado con la cedula de ciudadanía 10.240.372, en la suma equivalente a la cuenta del crédito incluidos el capital, los intereses generados a la fecha del remate, las costas ...*”.

De acuerdo a lo previamente expuesto, se tiene que la suma de la liquidación del crédito y costas judiciales que se aprobarán ascienden a un total **\$ 168.372.906**, de otro lado la base de subasta y postura admisible era la que cubriera el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble, esto es **\$ 188.669.600**, dado que el avalúo aprobado del inmueble fue por la suma de **\$269.528.000.**

Así las cosas, se ordenará al señor **JHON FERNEY DUQUE RAMÍREZ** en su condición de **REMATANTE** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 100-92140, consignar a órdenes del presente litigio la suma del excedente del remate, es decir **\$ 20.296.694**, lo cual deberá hacer dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente

providencia, ello por ser por medio de la cual se están aprobando las liquidaciones finales del crédito y de las costas.

Se advertirá al señor **JHON FERNEY DUQUE RAMÍREZ** en su condición de rematante, que el incumplimiento de lo dispuesto en éste numeral lo hará acreedor a las sanciones legales, contempladas en el artículo 453 CGP.

2.4. Constancia Impuesto Predial, INVAMA e impuesto de remate

El rematante señor **JHON FERNEY DUQUE RAMÍREZ** allegó constancias de paz y salvo del Impuesto predial y del Instituto de Valoración de Manizales -INVAMA- y constancia de pago del impuesto de remate por la suma de **\$ 9.433.500**, dichos documentos se agregaran al expediente para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y la ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada dentro del trámite de la referencia por el señor **JHON FERNEY DUQUE RAMÍREZ**, la cual asciende a un total de **\$ 157.999.802**.

SEGUNDO: APROBAR la actualización de la liquidación de costas presentada por la secretaría del juzgado causada en favor de la parte demandante señor **JHON FERNEY DUQUE RAMIREZ** y con cargo a la parte demandada, la cual asciende a la suma total de **\$10.373.104**.

TERCERO: ORDENAR al señor **JHON FERNEY DUQUE RAMÍREZ** en su condición de REMATANTE del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 100-92140, consignar a órdenes del presente litigio la suma del excedente del remate, es decir **\$ 20.296.694**, lo cual deberá hacer dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, ello por lo dicho en la parte motiva.

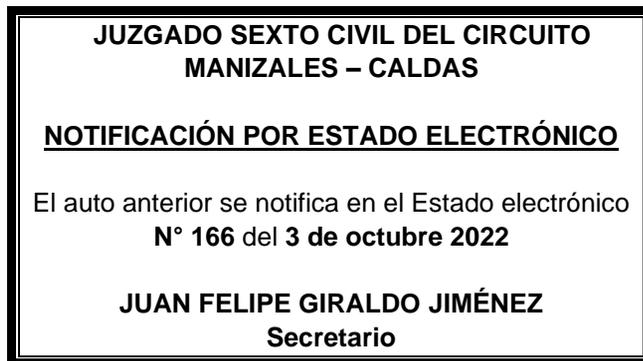
Parágrafo 1: ADVERTIR al señor **JHON FERNEY DUQUE RAMÍREZ** en su condición de rematante, que el incumplimiento de lo dispuesto en éste

numeral lo hará acreedor a las sanciones legales, contempladas en el artículo 453 CGP.

CUARTO: AGREGARAN al expediente para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno las constancias de paz y salvo del Impuesto predial y del Instituto de Valoración de Manizales -INVAMA- y constancia de pago del impuesto de remate por la suma de **\$ 9.433.500**, aportadas por el rematante señor **JHON FERNEY DUQUE RAMÍREZ**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ee5a1ee13327a411e84f2c8ec277e36d364406618bc9739639dc53305f68b8**

Documento generado en 30/09/2022 03:01:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**